

## **RESOLUCION No. 269/26-06-2015**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO (FOSEDE),**

**CONSIDERANDO:** Que en el INFORME DE LOS PRINCIPALES ASUNTOS DEL FIDEICOMISO LA CONSTANCIA, S. A., 11/2006, del 26 de junio de 2015, presentado en la sesión del día viernes de esa misma fecha, por el licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, en su condición de representante de la JUNTA ADMINISTRADORA del FOSEDE, ante el COMITÉ TÉCNICO de dicho Fideicomiso, expuso que para resolver el problema derivado de la no presentación de ciertos poderes de los Fideicomitentes y de los representantes de las empresas avalistas, que es necesario se presenten al FOSEDE, como evidencia de que están autorizados, para suscribir los nuevos acuerdos para la readecuación de la deuda, recomienda a sugerencia del FIDUCIARIO, que la evidencia de la autorización antes indicada sea solicitada al momento en que se suscriba la modificación del Contrato de Fideicomiso;

**CONSIDERANDO:** Que en la exposición del INFORME DE LOS PRINCIPALES ASUNTOS DEL FIDEICOMISO LA CONSTANCIA, S. A., 11/2006, del 26 de junio de 2015, el licenciado Roberto Vidal Oseguera Sosa, recomienda al pleno de la JUNTA ADMINISTRADORA del FOSEDE en su condición de representante de la misma ante el COMITÉ TÉCNICO de dicho Fideicomiso, que es necesario finalizar el proceso de firma de los Convenios que se establecieron para la formalización de los nuevos términos acordados para la readecuación de la deuda contraída por LA CONSTANCIA, ASOCIACIÓN DE AHORRO Y PRÉSTAMO, S. A., (ahora LA CONSTANCIA INMOBILIARIA, S. A.), autorizando al Presidente Ejecutivo del FOSEDE, para que proceda a la firma de dichos Convenios aunque los Fideicomitentes y los representantes de las empresas avalistas no hayan presentado los poderes respectivos;

**CONSIDERANDO:** Que el licenciado Oseguera informa que el Fideicomitente (La Constancia), continúa en su posición de rebeldía de no asistir a las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso La Constancia, S.A. 11/2006, convocadas por el Fiduciario (FICOHSA) y no muestra ningún interés en hacerlo, situación que dada la conformación de éste Comité en el que únicamente después de la salida del Fideicomisario de Primer Orden (Banco del País, S.A.), está constituido por el Fideicomitente (La Constancia) y por el Fideicomisario de Segundo Orden (FOSEDE), no es posible tener reuniones de trabajo y lograr acuerdos sobre la realización de los activos que están en garantía en el Fideicomiso;

**CONSIDERANDO:** Que según lo expuesto por el licenciado Oseguera, se hace necesario definir una estrategia para la ejecución de las garantías del Fideicomiso ante la posición del Fideicomitente y la situación de mora en que se encuentra La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A. (ahora La Constancia Inmobiliaria, S.A.);

**CONSIDERANDO:** Que según lo expuesto por el licenciado Oseguera y en base a la recomendación de la Junta Directiva de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), hechas en fechas anteriores, es necesario proceder a efectuar nuevos avalúos a los principales activos recibidos como garantía en dicho Fideicomiso cuyo costo debe ser asumido por La Constancia, S.A., (Fideicomitente);

**CONSIDERANDO:** Que al discutir lo expuesto por parte del licenciado Oseguera, en la rendición de su informe sobre el Fideicomiso La Constancia, S.A., 11/2006, los Directores

integrantes de la Junta Administradora del FOSEDE, después de amplias discusiones sobre cada uno de los temas descritos anteriormente, decidieron resolver por cada uno de los temas expuestos de acuerdo a sus facultades en los términos acordados en esta Resolución.

**POR TANTO**, con base al Artículo 15 reformado de la Ley de Seguros y Depósitos en instituciones del Sistema Financiero,

**RESUELVE:**

- 1) Autorizar al Presidente Ejecutivo del FOSEDE, para que proceda a la firma de la Modificación del Contrato de Apertura de Crédito de fecha 31 de agosto del 2006, que fuera suscrito por el Fideicomitente y las empresas avalistas el día treinta (30) de julio del 2014, aunque no se haya presentado evidencia de los Poderes correspondientes de autorización del Fideicomitente y las empresas avalistas, mismos que serán exigidos por parte del Fiduciario al Fideicomitente al momento de suscribirse la Modificación al Contrato del Fideicomiso La Constancia 11/2006, que se deriva de la suscripción de los acuerdos de readecuación de la deuda;
- 2) Que en el proceso de modificación del reglamento del Comité Técnico y del Contrato del Fideicomiso La Constancia, S.A. 11/2006, se establezca que el Comité Técnico estará integrado además del Fideicomisario de Primer Orden y del Fideicomitente, por un representante independiente de las dos partes, cuyo costo será asumido por el FOSEDE y determinado los emolumentos por la Junta Administradora del FOSEDE;
- 3) Que se realice la actualización de los valores de avalúo de los principales activos que constituyen el Fideicomiso de Garantía, proceso que deberá ser realizado por el Fiduciario, por evaluadores que están registrados en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. FOSEDE deberá proceder a facilitar el pago del costo de los honorarios profesionales que se originen por estos avalúos y el Fiduciario deberá proceder a cargar el monto de los mismos como un costo a ser reembolsado por parte del Fideicomitente;
- 4) En caso de no lograrse la modificación al Contrato de Fideicomiso La Constancia, S.A. 11/2006, indicar en el Comité Técnico del Fideicomiso y al Fiduciario, que se debe proceder de conformidad a lo establecido en el Convenio original del Fideicomiso La Constancia, S.A. 11/2006, que contempla el procedimiento para la ejecución de las garantías, en base a la condición de mora en que La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S.A. (ahora La Constancia Inmobiliaria, S.A.), condición que fuera informada al Fiduciario mediante nota dirigida al licenciado Rafael Medina, Vicepresidente del Fideicomiso de Banco FICOHSA, de fecha 1 de febrero del 2011, por parte de la Presidencia Ejecutiva del FOSEDE;
- 5) Instruir a la Presidencia Ejecutiva del FOSEDE que continúe preparando los estados de cuenta de la deuda que La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., mantiene con el FOSEDE en base a los términos del acuerdo de readecuación de la deuda, mismos que deberán ser remitidos mensualmente al Fideicomitente vía correo, mensajería o correo electrónico.
- 6) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de junio de 2015